

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO POR EL EFECTIVO
POLICIAL EN LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA DELICTIVA DENTRO
DEL CÓDIGO PROCESAL PERUANO, 2025**

PRESENTADA POR:

JESUS ALBERTO CALCINA CACERES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](http://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



0.6%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 5 MAR 2026, 1:21 AM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.42%

● CHANGED TEXT
0.17%

Report #31789011

JESUS ALBERTO CALCINA CACERES // VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS D
EL IMPUTADO POR EL EFECTIVO POLICIAL EN LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA
DELICTIVA DENTRO DEL CÓDIGO PROCESAL PERUANO, 2025 RESUMEN El estudio
tuvo como objetivo general de poder analizar de qué forma se viene
regulando dentro del código procesal penal la detención de la persona
por flagrancia delictiva por parte del efectivo policial y cuales
son los derechos que le asisten, 2025; **1** la muestra de estudio fue la
bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado
en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue
desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada
fue el análisis de la información recabada en mérito a los
objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes
conclusiones: Se ha llegado analizar de que la detención por
flagrancia viene siendo regulado a nivel del artículo 259 del Código
Procesal Penal, donde se le permite a la policía el hecho de
poder detener sin que exista un mandato judicial a la persona a
quien se le haya sorprendido en el momento justo de estar
cometiendo un delito, huya tras cometerlo o sea encontrado con
instrumentos que pudo utilizar en la comisión del delito dentro de
las 24 horas de acontecido el hecho, esta figura legal se presenta
bajo el amparo de los principios de inmediatez y el aseguramiento

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO POR EL EFECTIVO
POLICIAL EN LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA DELICTIVA DENTRO
DEL CÓDIGO PROCESAL PERUANO, 2025**

PRESENTADA POR:

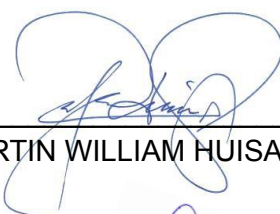
JESUS ALBERTO CALCINA CACERES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

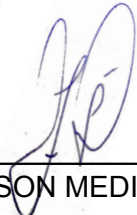
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

: 
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 10 de marzo del 2026.

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, por iluminarme, guiar siempre mi camino y ayudarme a superar los obstáculos que se me presentan, permitiéndome lograr mis sueños.

AUTOR: JESÚS ALBERTO CALCINA CACERES.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la UPSC, por su apoyo constante y por estimular a sus alumnos a ser buenos profesionales.

AUTOR: JESÚS ALBERTO CALCINA CACERES.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. FLAGRANCIA DELICTIVA	17
2.1.2. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	17
2.1.3. EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL	17

2.1.4. FLAGRANCIA CLÁSICA (STRICTU SENSU)	18
2.1.5. FLAGRANCIA ESTRICTA O PROPIAMENTE DICHA	18
2.1.6. CUASI FLAGRANCIA (FLAGRANCIA MATERIAL)	18
2.1.7. FLAGRANCIA PRESUNTA (EX POST IPSO)	19
2.1.8. LA PRESUNCIÓN DE FLAGRANCIA	19
2.1.9. FLAGRANCIA POR IDENTIFICACIÓN INMEDIATA	19
2.1.10. PRINCIPIOS DE LA FLAGRANCIA	19
2.1.11. ESTRUCTURA DE LA FLAGRANCIA	20
2.1.12. LOS DERECHOS VULNERADOS POR LA FLAGRANCIA	20
2.1.13. LA LIBERTAD ES UN VALOR MUY AMPLIO	21
2.1.14. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA	21
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	22

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.2.1. POBLACIÓN	24
3.2.2. MUESTRA	24
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	25
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	27

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO.	28
4.2. RESULTADOS SOBRE LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA DELICTIVA.	32
4.3. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO POR EL EFECTIVO POLICIAL EN LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA DELICTIVA.	36
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.	40
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	41
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	54

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	55
Anexo 02: Ficha de análisis normativo.	56
Anexo 03: Ficha de análisis de bibliografía.	64
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	74

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué forma se viene regulando dentro del código procesal penal la detención de la persona por flagrancia delictiva por parte del efectivo policial y cuales son los derechos que le asisten, 2025; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar de que la detención por flagrancia viene siendo regulado a nivel del artículo 259 del Código Procesal Penal, donde se le permite a la policía el hecho de poder detener sin que exista un mandato judicial a la persona a quien se le haya sorprendido en el momento justo de estar cometiendo un delito, huya tras cometerlo o sea encontrado con instrumentos que pudo utilizar en la comisión del delito dentro de las 24 horas de acontecido el hecho, esta figura legal se presenta bajo el amparo de los principios de inmediatez y el aseguramiento de pruebas; así mismo, se pudo identificar que a nivel del estado peruano en las detenciones por flagrancia delictiva los derechos que más vienen siendo vulnerados por los efectivos policiales son la libertad personal, la integridad física así como psicológica como consecuencia de los maltratos que se llegan a propinar, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa; todas estas acciones llegan a encuadrarse cuando se hace uso abusivo de la fuerza.

Palabras clave: Delito, Derecho, Detención, Flagrancia, Imputado.

ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze how the arrest of a person caught in the act of committing a crime by the police officer is regulated within the criminal procedure code and what rights they have, 2025; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; The type of basic research was from a descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in accordance with the objectives set out, within the study the following conclusions have been made: It has been analyzed that the arrest for flagrante delicto is regulated at the level of article 259 of the Criminal Procedure Code, where the police are able to arrest without a judicial warrant the person who has been caught in the act of committing a crime, flees after committing it or is found with instruments that could have been used in the commission of the crime within 24 hours of the fact, this legal figure is presented under the protection of the principles of immediacy and the securing of evidence; Likewise, it was identified that, at the state level in Peru, in arrests for flagrant offenses, the rights most frequently violated by police officers are personal liberty, physical and psychological integrity (as a consequence of the mistreatment inflicted), the presumption of innocence, and the right to defense; all of these violations fall under the category of abuse of force.

Keywords: Crime, Law, Arrest, Flagrant Offense, Accused.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la investigación desarrollada se presenta un análisis en relación a las múltiples precariedades que ha traído consigo la figura penal de la flagrancia delictiva; es así que dentro del estudio se pudo determinar la vulneración del derecho de defensa y las garantías judiciales que logran estar regulados en la norma constitucional. Dentro de este contexto debemos de considerar que a nivel de los delitos de flagrancia ya no se permite desarrollar las etapas del proceso penal, para poder emitir una sanción punitiva mediante una sentencia judicial, en consecuencia no se da lugar a que poder crear una teoría del caso.

Es así que dentro del estudio se ha llegado a obtener los resultados donde se pudo advertir que la figura de la flagrancia delictiva viene vulnerando los derechos de la parte imputada dentro del proceso penal, así mismo la información recabada permitirá aportar enseñanzas a la comunidad jurídica, sobre temas relacionados a la flagrancia delictiva bajo un punto de objetivo y subjetivo, a fin de poder analizar de qué manera se viene evitando preparar una adecuada teoría del caso por parte del sujeto activo del delito que haya sido sorprendido en delito flagrante.

Cabe mencionar que dentro del estudio se ha llegado analizar al problema de investigación bajo el contexto jurídico así como social, teniendo como punto de partida cada uno de los hechos que surgen en nuestra realidad y que necesitan ser resueltos, es así que dentro de la normativa constitucional, se llega a plasmar el derecho que tiene toda persona a poder tener la libertad ambulatoria, como un derecho de ejercicio la cual llega a encontrar su punto límite donde el interés común llega a exigir.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el

capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de un estado de derechos los derechos de las personas no pueden ser desconocidos, dentro de ellos tenemos el derecho a la dignidad humana, a la libertad personal, la presunción de inocencia, a la vida entre otros derechos que esta regulados dentro de la normativas constitucional, las cuales han sido considerados como derechos naturales que le es inherente a todas las personas por el simple hecho de existir desde el momento en que nace; dentro de este contexto se presenta la figura del arresto ciudadano la cual es una figura que es de suma importancia en la actualidad, donde se evidencia una tensión entre el interés de la colectividad de exigir la eficacia de la lucha contra la delincuencia en la cual se debe de promover la restricción de la libertad personal.

Dentro de este contexto se presenta el artículo 259 del Código Procesal Penal donde se ha llegado a regular la figura de la flagrancia delictiva donde se presenta tres supuestos, en primer lugar encontramos a la flagrancia propiamente dicha, es cuando al sujeto activo se le encuentra con las manos en la masa; por otro lado, se tiene a la cuasi flagrancia, esta situación ocurre cuando el agente del hecho punible llega a ser capturado al fugarse del lugar, y en tercer lugar se tiene a la presunción legal de flagrancia, esta figura llega a ser capturado dentro de las 24 horas de haber cometido el delito.

A nivel del contexto de un hecho flagrante los supuestos descritos no solo son aplicados por la Policía Nacional, sino también por cualquier ciudadano en relación a la figura del arresto ciudadano la cual llega a estar configurado dentro del artículo 260 del Código Procesal

Penal, donde se llega a facultar a toda persona a que pueda promover un arresto ciudadano siempre en cuando se tenga en frente a una persona cometiendo el delito; pero debemos de advertir que este tipo de arresto ciudadano puede generar la vulneración a los derechos de la persona arrestada, siempre en cuando este hecho no llegue a ser aplicado de forma adecuada, esta situación se dará cuando se tenga un error en relación a la persona arrestada, por otro lado, muchas veces esta figura suele ser utilizada de modo inadecuado cuando se está frente a los casos de venganza por sindicación maliciosa, o cuando los vecinos llegan a linchar a los ciudadanos donde se les llega a causar lesiones hasta incluso la muerte del agente arrestado, llegando a que se vulnere de forma muy grave sus derechos como ser humano.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma se viene regulando dentro del código procesal penal la detención de la persona por flagrancia delictiva por parte del efectivo policial y cuales son los derechos que le asisten, 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuáles son los derechos que vienen siendo regulados dentro del ámbito normativo en favor de la persona detenida por flagrancia delictiva por el efectivo policial, 2025?

¿De qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo la detención de las personas en casos de flagrancia delictiva, 2025?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019), pudo desarrollar que la figura de la aprehensión o despojo de la libertad ha llegado a ser considerado como interés dentro de la agenda de trabajo de los integrantes de la CIDH de Costa Rica. En la cual se ha llegado a presentar un buen número de casos dentro de esta Corte en la cual se llegó a pronunciarse en relación a la libertad donde se pudo derivar las demandas recurridas por los países de

américa, es así que en los diversos casos de arresto promovidos por la autoridad llegaron a violar derechos de las personas afectadas estos casos han terminado con sentencias que llegaron a determinar la libertad de las personas que fueron afectadas su libertad.

Rodrigo (2019), ha logrado desarrollar su artículo la cual fue publicada en la Revista Acadêmica Escola Superior do Ministério Público do Ceará en el país de Brasil, donde pudo analizar la figura de la flagrancia delictiva y esta solo llegaron a existir siempre en cuando el conocimiento de la autoridad pueda a bien promover cierto convencimiento sobre lo que viene percibiendo la autoridad o en su defecto sobre el hecho que acaba de cometerse, dentro de ese escenario resulta importante que la autoridad judicial pueda salvaguardar los derechos humanos fundamentales de las personas. En ese sentido antes de detener a una persona debe primero salvaguardar sus derechos humanos básicos, por otro lado no puede detenerse a una persona por una suerte de sospecha ni mucho menos por que se tenga una percepción visual simple.

Duce (2017), ha llegado a desarrollar su artículo en el país de Chile, donde logró analizar los diversos casos paradigmáticos donde se llegaron a promover ciertas equivocaciones severas dentro del sistema de casos de la Corte Suprema y del Proyecto de la Defensoría Penal Pública; dentro de este contexto las personas afectadas muchas veces han llegado a ser identificadas mediante una rueda de reconocimiento de personas frente a casos supuestos de flagrancia delictiva las cuales son bastante habituales, por otro lado, los casos de flagrancia no pueden ser situaciones ficticias, ni mucho menos simbólicas, ya que estos hechos deben de estar bajo un contexto temporal la cual debe estar enmarcado dentro de las 24 horas a fin de que se llegue a reconocer al presunto delincuente.

Estudios Socio Jurídico Colombia (2018), donde ha llegado analizar que en el país de Argentina la flagrancia también ha sido tratado frente a una posible reducción de plazos dentro del juzgamiento para estos delitos flagrantes, llegando a plasmarse mediante la Ley Nro. 13811, donde el juzgamiento por el delito de flagrancia cuyo hecho era más ágil, eficaz, eficiente, útil y breve donde se llegaba a beneficiar el juzgamiento, en consecuencia la libertad o no del procesado se podía determinar de forma cierta. Dentro de este contexto, a

nivel del estudio se ha podido conocer que el tratamiento que se le daba a posteriori de la captura en flagrancia, de considerar los plazos más eficientes a fin de que no se llegue a vulnerar los derechos de la persona detenida toda vez que la norma procesal penal invoca a que la autoridad judicial debe de invocar en todo momento la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario de forma objetiva.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Saenz (2019), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder analizar las características del arresto ciudadano a nivel de la División Policial Norte 3, a nivel de la Comisaría Barboncito, en el distrito de San Martín de Porres de la ciudad de Lima durante el año 2019. Donde el autor ha llegado a concluir que la participación de los integrantes de la Junta Vecinal llega a constituir en una pieza fundamental en la lucha contra la delincuencia esto debido a que gracias a su colaboración los efectivos policiales logren estar más atentos dentro de la jurisdicción a que puedan promover operativos así como en las zonas alejadas. Es así que este hecho permite al ciudadano de a pie apoyar el buen actuar de la policía nacional donde se llegue a capturar de forma eficiente a los delincuentes que puedan estar en flagrancia delictiva.

Romero (2018), pudo desarrollar su estudio en relación al arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana. Donde el autor pudo determinar que logra existir temor en los ciudadanos cuando pretende arrestar a los delincuentes cuando logran encontrarlos en flagrancia delictiva ya que están en riesgo de ser agredidos por los delincuentes ya que estos logran estar armados con diversos objetos tales armas blancas o armas de fuego, donde pueden estar inmersos en un alto grado de vulnerabilidad.

Isia (2018), pudo desarrollar su estudio en relación a la vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano cuando se está frente a un delito flagrante y los límites que se llegan a presentar en la acusación fiscal, dentro del distrito fiscal de Puno durante el año 2017. Donde el autor pudo determinar que el elemento jurídico que puede darse dentro del arresto ciudadano donde se ha llegado a vulnerar los derechos de la persona que pudo ser arrestada llega a limitar la acusación fiscal por las siguientes

acciones, en primer el arresto ciudadano no llega a ser comunicado al fiscal, por otro lado, se llega a suplantar de manera errada la función policial por el común ciudadano y se llega a utilizar la fuerza indebida o excesiva en contra de la persona responsable del delito flagrante.

Araya (2017), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder analizar la figura del proceso inmediato reformado. Donde se ha llegado a desarrollar una discusión necesaria, dentro de este contexto el autor del estudio nos ha permitido observar dentro de un estado de derecho como se viene fortalecido el eje de la defensa en relación a los derechos humanos las cuales son realmente insustituibles ya que se se tienen normas que están enmarcadas a nivel de los cánones y principios constitucionales, en tanto ninguna acción de detención debe de vulnerar los derechos constitucionales de la persona detenida, así como también el estado debe de garantizar la seguridad ciudadana bajo una tratamiento normativo especial.

Estudio Muñiz (2020), logró promover un comentario dentro del diario online a fin de llegar a promover cierta información hacia los agentes del orden en la demarcación territorial de la Región Policial, de la Libertad; dentro de la información que se ha llegado a brindar dentro de la investigación científica es que se ha detenido una buena cantidad de personas detenidas en situación de flagrancia delictiva dentro del estado de emergencia, a quienes se les llegaron aplicar el proceso inmediato así mismo se les llegar aplicar penas privativas de la libertad, así como también penas suspendidas y por ende llegando a pagar la reparación civil que logró ser fijado por el juez.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Argandoña (2022), pudo desarrollar su estudio en relación a la detención por flagrancia delictiva en el código adjetivo peruano y la libertad de la persona dentro de la ciudad de Juliaca. Es así que el autor pudo considerar que la detención por flagrancia delictiva en base a lo que se viene regulando dentro del Código Procesal Penal, por intermedio de los incisos 3 y 4 del artículo 259, se ha llegado a promover la vulneración de los derechos a la libertad de las personas en la cual se llega a promover detenciones realmente arbitrarias, es

así que en este tipo de detención llega a primar el principio de inmediatez personal dentro de los delitos de flagrancia delictiva como un elemento fundamental que va a permitir configurar la flagrancia delictiva, es así que dentro del estudio el autor pudo determinar que la ampliación de las 24 horas como una política criminal ha llegado a fracasar porque en el Perú se ha llegado a incrementar la delincuencia.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué forma se viene regulando dentro del código procesal penal la detención de la persona por flagrancia delictiva por parte del efectivo policial y cuales son los derechos que le asisten, 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer cuáles son los derechos que vienen siendo regulados dentro del ámbito normativo en favor de la persona detenida por flagrancia delictiva por el efectivo policial, 2025.

Identificar de qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo la detención de las personas en casos de flagrancia delictiva, 2025.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. FLAGRANCIA DELICTIVA

La flagrancia delictiva se refiere al hecho donde una persona víctima llega a sorprender con las manos en la masa al autor del hecho ilícito y por ende no se tiene duda de su participación criminal, ni mucho menos del daño que logró ocasionar a la víctima (Arcibia et al, 2016).

2.1.2. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Es el marco normativo que llega a regular cuando el sujeto activo está en un hecho ilícito flagrante, así mismo se logra describir a los tipos de flagrancia que viene siendo aceptado por el marco normativo donde destaca la flagrancia estricta, la cuasiflagrancia y la presunción legal de flagrancia, donde la última figura consiste en ser el presupuesto legal dentro del código procesal penal para poder detener a la persona por haber cometido un delito flagrante en donde mediante un equipo tecnológico, un agraviado o un testigo lo haya llegado a reconocer al delincuente y por lo tanto logra ser detenido dentro de las 24 horas de sucedido el hecho criminal, entre otros factores que la autoridad debe de evaluar (Benavente, 2010).

2.1.3. EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Logra existir flagrancia delictiva siempre en cuando se tenga:

- Al sujeto activo logra ser descubierto en pleno desarrollo del hecho ilícito.
- Cuando el sujeto activo acaba de cometer el hecho punible y logra ser descubierto momentos después.

- Cuando el sujeto activo ha huido y por ende logró ser identificado durante o inmediatamente después de haber cometido el ilícito penal, sea por la persona que haya sido agraviada o por otra persona que pudo haber presenciado la situación criminal.
- Cuando se haya reconocido al sujeto por intermedio de un sistema audiovisual cuyo hecho se haya suscitado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho ilícito.
- Cuando la persona que cometió presuntamente el delito haya sido encontrada dentro de las veinticuatro horas después de haberse cometido el delito con objetos o instrumentos que le hayan ayudado a cometerlo (Vasquez, 2008).

2.1.4. FLAGRANCIA CLÁSICA (STRICTU SENSU)

Este tipo de flagrancia logra ser conocida como la flagrancia estricta (stricto sensu) donde no queda duda alguna de que el autor logró cometer el delito. En ese entender dentro de este tipo de flagrancia se logra descubrir al autor del hecho en el momento de la comisión del delito. En consecuencia este delito se acaba de cometer y el responsable es percibido de manera instantánea por un tercero en la escena criminal (Díaz, 2016).

2.1.5. FLAGRANCIA ESTRICTA O PROPIAMENTE DICHA

- a. Dentro de este tipo de flagrancia el sujeto activo es cogido in fraganti es decir realizando el mismo acto delincencial empleando diversos instrumentos.
- b. Uno de los requisitos en este tipo de flagrancia es de sorprender al delincuente, dentro de este contexto no exige el asombro o sobresalto del mismo, en ese sentido lo que se busca es que el delincuente sea descubierto.
- c. Por otro lado, debe de presentarse la percepción del hecho criminal la cual constituye ser el acto directo y efectivo, no se acepta una situación de deducción (Díaz, 2016).

2.1.6. CUASI FLAGRANCIA (FLAGRANCIA MATERIAL)

La cual también es conocida como la flagrancia material; dentro de este contexto el delincuente logra ser descubierto por una tercera persona durante la ejecución o consumación del hecho criminal, la cual es el resultado por intermedio de una persecución inmediata llegando a que el sujeto activo del delito sea detenido (Cesano, 2010).

2.1.7. FLAGRANCIA PRESUNTA (EX POST IPSO)

Dentro de este tipo de flagrancia se llega a tener los presupuestos procesales a fin de que sea detenido en una situación flagrante bajo condiciones delicadas, este tipo de flagrancia es conocida en la doctrina como la flagrante evidencia o diferida, virtual o ex post ipso; dentro de esta figura procesal se tiene la presunción para poder determinar un hecho criminal, donde se tiene al sujeto base (Cesano, 2010).

2.1.8. LA PRESUNCIÓN DE FLAGRANCIA

Este tipo de presunción se da por intermedio de evidencias o una situación inferida, este hecho llega a configurarse cuando el sujeto activo presenta situaciones o tiene en su poder instrumentos que van a permitir pensar que es el autor del delito. Dentro de este hecho se tiene al sujeto activo a quien no se le lego a sorprender ejecutando el hecho criminal, y menos aún ha sido perseguido después de haber cometido el delito, más por el contrario a la persona se le llega a encontrar con objetos que hacen presumir la comisión de un delito, así como hace pensar a la autoridad que existen indicios razonables que permiten pensar que es el autor del hecho criminal (Peláez & Rojas, 2018).

2.1.9. FLAGRANCIA POR IDENTIFICACIÓN INMEDIATA

Este tipo de flagrancia llega a configurarse cuando el sujeto activo logra ser identificado como autor del hecho criminal. En este escenario el delincuente llega a huir y por ende logra ser identificado durante o inmediatamente después de la comisión del hecho delictivo, sea por la persona agraviada o por otra persona que logró presenciar el hecho criminal, o también puede haber sido identificado mediante un medio audiovisual, dispositivos o equipos digitales que logran registrar su imagen, y por ende logra ser encontrado dentro de las 24 horas de haberse realizado el delito (Reyes, 2004).

2.1.10. PRINCIPIOS DE LA FLAGRANCIA

Dentro de los principios que rigen dentro de los hechos flagrantes, destaca fundamentalmente la existencia de por lo menos el principio del *fumus commisi delicti*, la cual es conocido como la atribución de un delito a una determinada persona y el principio del *periculum libertatis* la cual es necesario que el sujeto activo lograr haber intervenido en

el hecho criminal (Meneses, 2016).

2.1.11. ESTRUCTURA DE LA FLAGRANCIA

Dentro de la estructura de la figura de flagrancia delictiva rige fundamentalmente los siguientes elementos:

- a. Que exista la percepción del hecho por la víctima, un tercero civil o un agente de la policía nacional.
- b. Debe de individualizar al presunto responsable del delito.
- c. Se logra narrar el hecho delictivo.
- d. Existe la inmediatez temporal es decir se sorprenda al delincuente en el momento de la realización del delito.
- e. Se tenga la inmediatez personal en relación al sujeto responsable frente al hecho criminal (Cubas, 2004).

2.1.12. LOS DERECHOS VULNERADOS POR LA FLAGRANCIA

a. La libertad individual

Este derecho viene siendo regulado dentro del marco normativo constitucional nivel del artículo 2 inciso 24, donde garantiza el derecho que tiene toda persona a la libertad y seguridad personal, en ese entender a nivel de su literal f, llega a referir que nadie puede ser detenido sin que exista mandamiento escrito y motivado por el juez o por la policía nacional siempre en cuando se esté en flagrante delito.

b. El derecho de presunción de inocencia

Es otro principio que llega a ser vulnerado el de la presunción de inocencia donde el marco normativo constitucional la llega a garantizar donde el estado mediante el fiscal tiene la obligación de acreditar la responsabilidad penal del sujeto a través de un juicio justo.

c. Derecho de defensa

Este derecho viene ligado a la libertad y la dignidad del ser humano la cual debe ser garantizada dentro de todo el proceso penal, en donde el sujeto imputado tiene el derecho de poder ser asistido mediante un abogado.

d. Debido proceso penal

Este derecho está ligado al conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles que logran ser desarrolladas en un proceso penal a la cual se le está granizado a las personas imputadas de un delito.

e. Hechos impeditivos

Son hechos que logran obstaculizar el nacimiento de una relación jurídica entre el autor del delito quien tiene a bien sustentar sus hechos constitutivos, a fin de que no se le llegue a imputar un hecho criminal (Bazalar, 2016).

2.1.13. LA LIBERTAD ES UN VALOR MUY AMPLIO

Debe ser entendido como un valor de carácter social, humano, filosófico, religioso y democrático. Desde la libertad llega a nacer diversas áreas de estudio así como de análisis jurídico y filosófico, donde el ser humano tiene a formar su aspecto ético o moral, en ese sentido la persona tiene la facultad natural de poder actuar de diferentes maneras, siendo el ser humano el único responsable de su actuar dentro de su entorno social (Reyna & Pinedo, 2014).

2.1.14. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA

Dentro de los criterios de la presunción de inocencia y la actividad procesal resulta fundamental precisar que toda persona es considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario, todo ello en mérito a lo que viene siendo regulado dentro del ordenamiento legal nacional e internacional, por lo tanto, la presunción de inocencia llega a exigir al órgano jurisdiccional a poder promover una actividad probatoria la cual logre ser suficiente a fin de poder cambiar el estado de inocencia hecho que llega a gozar toda persona que es imputada con un delito; por ende se le debe respetar el debido proceso así como el principio del indubio pro reo a nivel del derecho penal (Monge, 2016).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Detenido

Consiste en ser la condición que llega a ostentar una persona cuando logra ser detenido por la autoridad competente por un hecho ilícito (Herrera, 2017).

b. Derecho

Dentro del contexto normativo es la conducta de la persona dentro de su entorno social bajo el postulado de justicia y certeza jurídica, a fin de poder promover una relación social (Sajami, 2020).

c. Estado

Lo llega a constituir en la sociedad jurídicamente organizada la cual persigue un fin común en beneficio de los ciudadanos (Torres, 2019).

d. Flagrancia

Logra devenir del latín flagrans flagrantis que significa arder o quemar, es decir el hecho en la cual se suscita un delito (Tipián, 2017).

e. Flagrante

Es la acción del ser humano donde se llega a ejecutar el delito donde el autor logra ser sorprendido justo en el momento del hecho o en su defecto posterior a su comisión (Tipián, 2017).

f. Ley

Es el marco legal o normativo que logra ser promovido por el aparato legislativo que rige la conducta de las personas en sociedad (Echave et al, 1991).

g. Libertad individual

Es el derecho elemental que le es inherente a toda persona y que constituye ser en una garantía para las personas y que viene siendo regulado dentro de la Constitución Política del Estado como un bien jurídico (Bernaes, 1999).

h. Policía

La llega a constituir en la fuerza de seguridad que tiene como objetivo de poder mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, esta labor la logra realizar en representación del Estado (Bazalar, 2016).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Decreto Legislativo Nro. 1194

Dentro de este marco normativo se ha llegado a regular Proceso Inmediato frente a

situaciones de flagrancia delictiva las cuales motivaron a que se llegue a modificar los 446, 447 y 448 del Código Procesal Penal, donde se presenta los siguientes supuesto:

- a. Se ha llegado a imponer su aplicación frente a los hechos de flagrancia, confesión o acumulación en relación a los elementos de convicción.
- b. Se ha impuesto la aplicación de forma expresa frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad.

- Decreto Legislativo Nro. 1194

Dentro de este marco normativo se ha llegado a regular el proceso inmediato donde se pretende el acortamiento de los plazos de los procesos, donde se llegue a respetar las garantías procesales y los derechos que le asisten al imputado durante el proceso penal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de Juliaca; así mismo, se ha logrado considerar como universo de estudio el marco normativo en materia procesal penal y la doctrina actualizada vigente a nivel nacional relacionado a la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada, la normativa en derecho procesal penal y la jurisprudencia relevante que lograra dar paso a la realización del análisis jurídico en relación a la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, a fin de poder analizar los derechos constitucionales de la persona al momento de ser detenida por algún ilícito penal.
- Código procesal penal, donde se ha llegado a regular el proceso por flagrancia delictiva.
- Principios del proceso penal.
- Naturaleza jurídica de la detención de la persona por flagrancia delictiva.
- La doctrina jurídica relacionado a la vulneración de los derechos del imputado por el

efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

- La jurisprudencia relevante relacionado a la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio relacionado a la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis relacionado a la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia procesal penal y constitucional, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación a la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley procesal penal y constitucional sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho

procesal penal, sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho procesal penal y constitucional, sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma procesal penal y constitucional, sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma

legal que forman parte del sistema jurídico nacional, sobre la vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Vulneración de derechos.	Marco normativo que regula los derechos humanos. Derechos que vulnera el efectivo policial. Acciones que vulneran los derechos de las personas.
Flagrancia delictiva.	Marco normativo que regula la flagrancia delictiva. Procedimiento que debe seguir la autoridad policial para promover la detención.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha llegado advertir que dentro del proceso penal peruano, el imputado cuenta con una serie de derechos fundamentales que vienen siendo regulados dentro del marco normativo constitucional y el mismo código procesal penal a razón de su artículo 71, derechos que deben de ser respetados por los efectivos policiales desde el momento mismo de la investigación preliminar hasta la emisión de una sentencia penal; dentro de ello encontramos al derecho a la defensa técnica es decir de contar con un abogado propio o de oficio a fin de ejercer su defensa legítima, así mismo tiene el derecho de conocer los cargos que le imputan, el derecho a no autoincriminarse, el derecho de guardar silencio y el derecho de ser asistido por un intérprete siempre en cuando este no logre hablar el idioma castellano. El derecho que tienen las personas de poder tener una defensa técnica y material, constituye en el hecho de ser asistido y que pueda designar un abogado de su elección a fin de que sea patrocinado en las diferentes diligencias del proceso penal iniciado. Por otro lado, el sujeto detenido tiene derecho a poder guardar silencio sin que esto sea usado en su perjuicio, así como también tiene derecho a no ser sometido a torturas o métodos coercitivos para poder conseguir alguna declaración; dentro de este contexto la persona que es detenida tiene el derecho a que sea considerado inocente hasta que exista una sentencia firme en materia penal que logre demostrar lo contrario. El sujeto que ha sido detenido tiene el derecho de poder participar en los diversos actos de investigación, así como poder revisar la carpeta fiscal y solicitar ciertas diligencias de investigación en razón que lo lleguen a favorecer. Por

otro lado, se presenta el derecho del plazo razonable, donde la parte imputada tiene el derecho de poder ser investigado y juzgado dentro de un plazo justo, por otro lado, si sus derechos son vulnerados por la policía o el representante del Ministerio Público, la parte imputada podrá acudir al Juez de Investigación Preparatoria a fin de poder solicitar la tutela de sus derechos, en consecuencia el incumplimiento de los derechos que le son inherentes a la persona detenida por la policía, fiscal o el juez llega a conducir a la nulidad de los actos procesales. Por otro lado, la detención por flagrancia viene siendo regulado a nivel del artículo 259 del Código Procesal Penal, donde se le da lugar a la policía de poder detener a una persona sin que exista de por medio un mandato judicial, es decir procederá con la detención de una persona cuando esta sea sorprendido cometiendo un delito, o en su defecto haya escapado del lugar una vez que haya cometido el ilícito penal, o en su defecto se le haya encontrado con objetos del delito dentro de las 24 horas de perpetrado el hecho. En ese entender la medida logra promover la inmediatez y el aseguramiento de pruebas, donde debe de comunicarse de manera inmediata al Ministerio Público. Dentro de este contexto debemos considerar que la flagrancia implica la percepción directa del hecho sea mediante la autoridad policial o los testigos o en su defecto se le encuentre al sujeto activo con objetos o instrumentos del delito poco después de que se haya cometido; el plazo para la detención por una situación de flagrancia es de 24 horas como plazo máximo donde el Fiscal podrá decidir si libera al detenido o solicita una prisión preventiva ante el juez de investigación preparatoria. En ese sentido la policía debe identificar al detenido, así mismo poder informarle el motivo de su detención y cuales son los derechos que le llegan a asistir, para posteriormente levantar el acta de detención; en ese sentido los derechos que le asisten al detenido están regulados dentro del artículo 71 del código procesal penal; en donde el detenido tiene que tener conocimiento sobre las causas por las cuales se le está deteniendo, así mismo esta persona tiene derecho a no declarar contra sí mismo es decir tiene derecho a guardar silencio; por ningún motivo puede auto declararse culpable, algo muy importante es que pueda ser examinado por un médico sobre su estado de salud, también tiene el derecho de comunicarse con familiar y no ser

sometido a maltratos por ende se le debe de garantizar su integridad física así como moral. Dentro de los derechos que se llega a vulnerar en la detención por la flagrancia, está la libertad individual, este derecho viene siendo regulado dentro del marco normativo constitucional nivel del artículo 2 inciso 24, donde garantiza el derecho que tiene toda persona a la libertad y seguridad personal, en ese entender a nivel de su literal f, llega a referir que nadie puede ser detenido sin que exista mandamiento escrito y motivado por el juez o por la policía nacional siempre en cuando se esté en flagrante delito; por otro lado, se vulnera el derecho de presunción de inocencia, la cual es otro principio que llega a ser vulnerado el de la presunción de inocencia donde el marco normativo constitucional la llega a garantizar donde el estado mediante el fiscal tiene la obligación de acreditar la responsabilidad penal del sujeto a través de un juicio justo; también es vulnerado el derecho a su defensa, este derecho viene ligado a la libertad y la dignidad del ser humano la cual debe ser garantizada dentro de todo el proceso penal, en donde el sujeto imputado tiene el derecho de poder ser asistido mediante un abogado; por otro lado, se llega a vulnerar el derecho al debido proceso penal, este derecho está ligado al conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles que logran ser desarrolladas en un proceso penal a la cual se le está granizado a las personas imputadas de un delito; así mismo se le vulnera el derecho a los hechos impositivos, son hechos que logran obstaculizar el nacimiento de una relación jurídica entre el autor del delito quien tiene a bien sustentar sus hechos constitutivos, a fin de que no se le llegue a imputar un hecho criminal (Bazalar, 2016); por otro lado, se presenta la libertad es un valor muy amplio, la cual debe ser entendido como un valor de carácter social, humano, filosófico, religioso y democrático. Desde la libertad llega a nacer diversas áreas de estudio así como de análisis jurídico y filosófico, donde el ser humano tiene a formar su aspecto ético o moral, en ese sentido la persona tiene la facultad natural de poder actuar de diferentes maneras, siendo el ser humano el único responsable de su actuar dentro de su entorno social (Reyna & Pinedo, 2014); es así que la presunción de inocencia y actividad probatoria, dentro de los criterios de la presunción de inocencia y la actividad procesal resulta fundamental precisar que toda persona es considerada inocente

mientras no se demuestre lo contrario, todo ello en mérito a lo que viene siendo regulado dentro del ordenamiento legal nacional e internacional, por lo tanto, la presunción de inocencia llega a exigir al órgano jurisdiccional a poder promover una actividad probatoria la cual logre ser suficiente a fin de poder cambiar el estado de inocencia hecho que llega a gozar toda persona que es imputada con un delito; por ende se le debe respetar el debido proceso así como el principio del indubio pro reo a nivel del derecho penal (Monge, 2016).

No debemos olvidar que dentro del marco normativo peruano la detención por flagrancia es legal la cual viene siendo regulado en el artículo 259 del código procesal penal, pero dentro de esta figura pueden vulnerarse derechos fundamentales siempre en cuando no se haya seguido los protocolos regulados del ámbito normativo, dentro de ellos encontramos fundamentalmente la libertad personal, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Cuando la autoridad policial llega a vulnerar el derecho a la libertad personal, tiende a restringir un derecho que hace que la detención sea vista totalmente arbitraria esta situación se dará siempre en cuando la flagrancia no esté debidamente configurada; por otro lado, la cuando policía logra privarle al detenido a fin de que pueda configurar con su abogado se está vulnerando su derecho a la defensa, la cual viene siendo regulado dentro del artículo 71 del código procesal penal; al negar la presunción de inocencia se tiende a que la parte detenida logre asumir cierta culpabilidad de manera inmediata sin que haya dado lugar un debido proceso penal; la integridad personal logra ser vulnerado siempre en cuando se llegue a utilizar la fuerza excesiva en contra del detenido. En consecuencia el protocolo de la flagrancia delictiva llega a exigir que la policía logre comunicar el hecho criminal de forma inmediata al representante del Ministerio Público. Dentro de las deficiencias que muestra el marco normativo ante las detenciones por flagrancia delictiva está la excesiva amplitud de la flagrancia presunta, ya que logra diluir la inmediatez del hecho ponderando el riesgos de vulneración al debido proceso por intervenciones policiales sin que se tenga la percepción directa del hecho. Por otro lado, existe la confusión frente a la aplicación de plazos y falta de proporcionalidad dentro de los hechos flagrantes bajo la condición de ser diferida. Dentro del marco normativo procesal se

presenta la confusión en los plazos, es decir si bien es cierto de que la ley logra establecer diversos mecanismos entre la aplicación práctica y la relación entre la detención policial frente al proceso inmediato han llegado a promover una incertidumbre jurídica; por otro lado, la inmediatez es esencial pero frente a ello se tiene el intento de cubrir casos lejanos al momento del delito bajo el hecho de una flagrancia delictiva esto como consecuencia de la contravención a la garantías constitucionales siempre en cuando no exista proporcionalidad; por otro lado, urge que a nivel nacional se logre implementar de forma debida las unidades de flagrancia, en mérito a lo establecido dentro de la Ley Nro. 32348, donde se puede llegar a generar las presiones que logran afectar el derecho a la defensa si no se llega a gestionar de forma debida. En consecuencia la normativa actual, lo que llega a buscar es la celeridad frente a la inseguridad ciudadana donde se evite promover el riesgo de flexibilizar en desmedida la inmediatez física y personal, lo que podría dar razón a que se debilite el concepto estricto de flagrancia y se genera un incremento a la posibilidad de errores procesales o detenciones injustificadas.

4.2. RESULTADOS SOBRE LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA DELICTIVA.

Dentro de los resultados obtenidos se tiene que la detención por delito flagrante a nivel del estado peruano viene siendo regulado dentro del artículo 259 del código procesal penal la cual permite que la policía así como los ciudadanos de a pie puedan detener sin que exista orden judicial a una persona que logre estar cometiendo un delito, inmediatamente después o dentro de las 24 horas de haberse encontrado con objetos del delito. Dentro de esta acción procesal lo que se busca es la inmediatez y eficacia ante la evidencia encontrada. Cabe mencionar que dentro de los plazos que se tiene regulado para los delitos flagrantes en relación a la detención debe de ocurrir dentro de las primeras 24 horas, por ende la policía tiene un plazo para realizar las investigaciones urgentes las cuales son mínimamente de 48 horas hasta los 15 días siempre en cuando estemos en casos graves y según las nuevas disposiciones que logren evidenciarse en el momento. Cuando se está frente a un delito flagrante cualquier persona puede proceder con su detención, debiendo entregar a la persona detenida a la autoridad policial de manera

inmediata, no se admite situaciones de agresión o torura, la misma que es conocida como la justicia popular. Dentro de este suceso procesal y a la vez mecanismo lo que busca es asegurar la evidencia así como la identificación del autor, donde se le debe someter a un proceso penal rápido ya que no existe duda de su participación en el hecho criminal. Cabe mencionar que nivel del estado peruano aunque la detención en flagrancia viene siendo regulado a razón del artículo 259 del Código Procesal Penal, se sigue presentando vacíos normativos sobre el control inmediato de legalidad por un juez, por otro lado se presenta cierto conflicto con la inimpugnabilidad del auto de control, así como la falta de regulación estricta en relación a la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial, al momento de detener a las personas en situación flagrante. En ese sentido estos derechos y garantías que se tiene presentan vacíos normativos; donde funge la debilidad procesal en la inmediatez donde se presenta a un juez quien logra revisar la legalidad de la detención; por otro lado se tiene conflicto en la legalidad de la detención policial donde se presenta de forma frecuente la inimpugnabilidad lo que se llega a limitar la tutela jurisdiccional efectiva en favor de la persona que ha sido detenida; cabe mencionar que en las detenciones por flagrancia delictiva se logra utilizar de forma excesiva y desproporcionada la fuerza vulnerando así los derechos de las personas, por otro lado, se presenta la revisión de datos a nivel de los dispositivos electrónicos sin que se tenga una orden judicial durante el hecho flagrante situación que no está claramente normado dentro del ámbito procesal penal. Es así que la detención por flagrancia debe basarse en relación a la percepción directa y efectiva del hecho mas no se llega aceptar una situación presunta o indiciaria; por ende debe de ajustarse a los principios de necesidad e inmediatez sea temporal así como espacial. En ese sentido el trato humano es obligatorio, pero la falta de celeridad en el control de legalidad aun sigue siendo el problema principal y a la vez constituye ser un vacío de protección a la persona que ha sido detenida.

En ese entender la flagrancia delictiva se refiere al hecho donde una persona víctima llega a sorprender con las manos en la masa al autor del hecho ilícito y por ende no se tiene duda de su participación criminal, ni mucho menos del daño que logró ocasionar a la víctima

(Arcibia et al, 2016); es así que el Código Procesal Penal, es el marco normativo que llega a regular cuando el sujeto activo está en un hecho ilícito flagrante, así mismo se logra describir a los tipos de flagrancia que viene siendo aceptado por el marco normativo donde destaca la flagrancia estricta, la cuasiflagrancia y la presunción legal de flagrancia, donde la última figura consiste en ser el presupuesto legal dentro del código procesal penal para poder detener a la persona por haber cometido un delito flagrante en donde mediante un equipo tecnológico, un agraviado o un testigo lo haya llegado a reconocer al delincuente y por lo tanto logra ser detenido dentro de las 24 horas de sucedido el hecho criminal, entre otros factores que la autoridad debe de evaluar (Benavente, 2010); dentro de este contexto resulta conveniente analizar el artículo 259 del Código Procesal Penal, marco normativo que regula los elementos de la flagrancia delictiva a fin de que pueda promoverse, es así dentro de este escenario el sujeto activo logra ser descubierto en pleno desarrollo del hecho ilícito, se da también cuando el sujeto activo acaba de cometer el hecho punible y logra ser descubierto momentos después, así mismo se da cuando el sujeto activo ha huido y por ende logró ser identificado durante o inmediatamente después de haber cometido el ilícito penal, sea por la persona que haya sido agraviada o por otra persona que pudo haber presenciado la situación criminal, también se da cuando se haya reconocido al sujeto por intermedio de un sistema audiovisual cuyo hecho se haya suscitado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho ilícito, así también cuando la persona que cometió presuntamente el delito haya sido encontrada dentro de las veinticuatro horas después de haberse cometido el delito con objetos o instrumentos que le hayan ayudado a cometerlo. (Vasquez, 2008); por lo tanto debemos de tomar en cuenta a la flagrancia clásica (stricto sensu), este tipo de flagrancia logra ser conocida como la flagrancia estricta (stricto sensu) donde no queda duda alguna de que el autor logró cometer el delito. En ese entender dentro de este tipo de flagrancia se logra descubrir al autor del hecho en el momento de la comisión del delito. En consecuencia este delito se acaba de cometer y el responsable es percibido de manera instantánea por un tercero en la escena criminal (Díaz, 2016); es así que la flagrancia estricta o propiamente dicha, presenta las siguientes características;

dentro de este tipo de flagrancia el sujeto activo es cogido in fraganti es decir realizando el mismo acto delictual empleando diversos instrumentos, uno de los requisitos en este tipo de flagrancia es de sorprender al delincuente, dentro de este contexto no exige el asombro o sobresalto del mismo, en ese sentido lo que se busca es que el delincuente sea descubierto, por otro lado, debe de presentarse la percepción del hecho criminal la cual constituye ser el acto directo y efectivo, no se acepta una situación de deducción (Díaz, 2016); es así que se tiene la figura de la cuasi flagrancia (flagrancia material), la misma que es conocida como la flagrancia material; dentro de este contexto el delincuente logra ser descubierto por una tercera persona durante la ejecución o consumación del hecho criminal, la cual es el resultado por intermedio de una persecución inmediata llegando a que el sujeto activo del delito sea detenido (Cesano, 2010); es así que se tiene a la flagrancia presunta (ex post ipso), dentro de este tipo de flagrancia se llega a tener los presupuestos procesales a fin de que sea detenido en una situación flagrante bajo condiciones delicadas, este tipo de flagrancia es conocida en la doctrina como la flagrante evidencia o diferida, virtual o ex post ipso; dentro de esta figura procesal se tiene la presunción para poder determinar un hecho criminal, donde se tiene al sujeto base (Cesano, 2010).

Dentro de la flagrancia delictiva se presenta los errores más comunes que presenta el efectivo policial al momento de realizar una detención en flagrancia delictiva; esta situación muchas veces se debe a que no llegan a cumplir de manera estricta con los plazos y supuestos legales, por otro lado, logran promover detenciones basadas en simple sospecha sin que se logre apreciar pruebas físicas según lo regulado en el artículo 259 del código procesal penal, por otro lado el efectivo policial no llega a comunicar inmediatamente al fiscal y la presencia de errores en la cadena de custodia llegando a convertirse estas detenciones en arbitrarias. Es así que el efectivo policial muchas veces logra detener a las personas por la existencia de una simple sospecha llegando a confundir la flagrancia con la simple presencia del sospechoso en la escena del crimen, sin que se tenga a la mano una evidencia seria que llegue a vincular de manera directa y objetivamente a la persona con el delito; por otro lado se tiene la falla en la inmediatez de

la persecución, es decir se llega a detener a una persona fuera del límite temporal o cuando la persecución no ha sido continua e ininterrumpida, lo que se da a incumplir el requisito de inmediatez clave en la flagrancia delictiva. Se ha visto que los efectivos policiales logran dar un mal uso a la figura de la flagrancia por sindicación, llegando a actuar solo con el dicho del agraviado sin que se llegue a verificar cada uno de los indicios razonables, hecho que puede dar lugar a que se llegue a detener a personas inocentes siempre en cuando tengamos a un testigo que miente. Es así que muchas veces se llega a dar los famosos allanamientos ilegales, al ingresar a un domicilio por flagrancia, donde no se presenta indicios claros de que el sospechoso se refugió en un determinado lugar tras cometer el delito, donde muchas veces se llega a cometer cierta confusión entre la flagrancia con la urgencia investigativa; por otro lado, se presenta el llenado de las actas policiales con información imprecisa, errada o incompleta, hecho que va a debilitar la tesis del fiscal; por otro lado, el uso excesivo de la fuerza: No respetar los protocolos de uso de la fuerza, lo que conlleva a denuncias contra el efectivo policial. En consecuencia la correcta detención requiere, según el artículo 259 del Código Procesal Penal, que el agente sea sorprendido, perseguido o encontrado con instrumentos u objetos que hayan sido utilizados con el delito cometido dentro de las 24 horas.

4.3. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO POR EL EFECTIVO POLICIAL EN LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA DELICTIVA.

Dentro de la investigación que se viene desarrollando se presenta la vulneración de los derechos del imputado frente a las detenciones por flagrancia por parte de la Policía, esta situación llega a ocurrir cuando se ignora cada uno de los requisitos de inmediatez temporal y personal, o en su defecto se llega a utilizar coacción física llegando a infringir la libertad individual, la dignidad y el debido proceso penal; en ese entender las intervenciones arbitrarias, que logran ser fundadas en base a sospechas sin evidencia directa hace que se convierta en una detención arbitraria afectando los derechos de la persona de manera ilícita. Cuando se llega a detener de manera arbitraria a las personas sin que exista flagrancia se llega a vulnerar sus derechos fundamentales tales como la

libertad y su dignidad como ser humano, es así que la policía llega a actuar sin la inmediatez temporal o personal, así también se llega a utilizar cierta violencia de manera innecesaria llegando a contravenir la integridad física y la dignidad humana mientras que llega a durar la detención de la persona. Por otro lado, la flagrancia llega a exigir la percepción directa del hecho y la necesidad urgente que se tiene a fin de promover la intervención de la autoridad competente en mérito a lo que viene siendo regulado dentro del ámbito normativo; de lo contrario la detención resulta nula hasta arbitraria haciendo de que la parte perjudicada pueda exigir una reparación por una detención ilegal y la exclusión de pruebas que haya sido obtenidas de manera ilegal. A nivel del estado peruano las diversas detenciones que se logran dar por una situación de flagrancia delictiva, se llega a vulnerar los derechos de los detenidos por parte de los efectivos policiales dentro de estos derechos están la libertad personal, la integridad física así como psicológica las cuales se dan mediante los maltratos en su variedad de formas, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa ya que muchas veces no se les llega a informar los motivos de su detención es más tampoco se les llega hacer conferenciar con sus abogados, todas estas vulneraciones de derechos llegan a ocurrir por el abuso desmedido de su autoridad y el uso de la fuerza. El derecho a la libertad personal que llega a ser vulnerado es como consecuencia de que en la detención por flagrancia delictiva no se presenta los elementos constitutivos como la inmediatez temporal así como la inmediatez personal, ya que estas detenciones logran realizarse por meras sospechas; así mismo no se le llega a informar el porqué de su detención sumado a ello no se le permite comunicarse con un abogado o familiar, cabe resaltar que dentro de los hechos atentatorios esta también los tratos discriminatorios o degradantes que afectan los derechos humanos de las personas detenidas; es así que como de la idea que dentro de la detención a nivel de la flagrancia delictiva, la policía debe asegurar condiciones humanas, alimentación y respeto a la integridad de la persona detenida en función al Manual de los Derechos Humanos aplicados a la función policial.

En ese entender se tiene la figura de la presunción de flagrancia, este tipo de presunción se

da por intermedio de evidencias o una situación inferida, este hecho llega a configurarse cuando el sujeto activo presenta situaciones o tiene en su poder instrumentos que van a permitir pensar que es el autor del delito. Dentro de este hecho se tiene al sujeto activo a quien no se le lego a sorprender ejecutando el hecho criminal, y menos aún ha sido perseguido después de haber cometido el delito, más por el contrario a la persona se le llega a encontrar con objetos que hacen presumir la comisión de un delito, así como hace pensar a la autoridad que existen indicios razonables que permiten pensar que es el autor del hecho criminal (Peláez & Rojas, 2018); por otro lado, se presenta la flagrancia por identificación inmediata, este tipo de flagrancia llega a configurarse cuando el sujeto activo logra ser identificado como autor del hecho criminal. En este escenario el delincuente llega a huir y por ende logra ser identificado durante o inmediatamente después de la comisión del hecho delictivo, sea por la persona agraviada o por otra persona que logró presenciar el hecho criminal, o también puede haber sido identificado mediante un medio audiovisual, dispositivos o equipos digitales que logran registrar su imagen, y por ende logra ser encontrado dentro de las 24 horas de haberse realizado el delito (Reyes, 2004); es así que se presenta los principios relacionados a la figura de flagrancia, dentro de estos principios se basa en función a los hechos flagrantes, donde destaca fundamentalmente la existencia de por lo menos el principio del *fumus commisi delicti*, la cual es conocido como la atribución de un delito a una determinada persona y el principio del *periculum libertatis* la cual es necesario que el sujeto activo lograr haber intervenido en el hecho criminal (Meneses, 2016); cabe mencionar que la estructura de la flagrancia delictiva rige fundamentalmente los siguientes elementos: Que exista la percepción del hecho por la víctima, un tercero civil o un agente de la policía nacional, debe de individualizar al presunto responsable del delito, se logra narrar el hecho delictivo, existe la inmediatez temporal es decir se sorprenda al delincuente en el momento de la realización del delito y se tenga la inmediatez personal en relación al sujeto responsable frente al hecho criminal (Cubas, 2004).

A nivel del estudio que se viene desarrollando se presenta situaciones que permiten evitar

la vulneración de derechos a nivel de las detenciones por flagrancia delictiva a nivel del estado peruano, en donde la Policía Nacional tiene la obligación de promover la comunicación inmediata de los motivos y derechos de la persona que viene siendo detenida, por otro lado debe de consignarse el registro estricto de la hora de detención, para luego comunicar la detención al fiscal de turno y por último se le debe de dar un trato digno sin coerción a la persona que viene siendo detenida. Dentro de este contexto resulta clave que el efectivo policial tenga a bien comunicar al detenido, de manera clara e inmediata cuales son las razones por la cual se le viene deteniendo y así mismo informar sobre sus derechos fundamentales que le son inherentes donde se llegue a garantizar la detención que viene siendo regulado a razón del artículo 259 del Código Procesal Penal; por otro lado, se debe de evitar cualquier forma de tortura, maltrato o coacción a fin de poder conseguir una declaración con carácter de confesión; así mismo se debe de promover una comunicación inmediata con un abogado o en su defecto consignarle uno de oficio; por otro lado, resulta fundamental asegurar el traslado de la persona detenida y ponerlo a disposición frente al fiscal o juez sin que se presente demoras y se teja una versión sobre una detención de carácter ilegal. A fin de evitar una intervención de carácter arbitrario resulta fundamental promover el control de identidad adecuado en la vía pública; así mismo urge de que los efectivos policiales estén en constante capacitación con la finalidad de que puedan distinguir situaciones de flagrancia todo ello para poder evitar las detenciones por mera cercanía al lugar del hecho por personas ajenas al hecho criminal. No debemos de olvidar que el marco normativo principal que regula la detención por flagrante delito dentro del estado peruano es el artículo 259 del Código Procesal Penal la cual ha sido promulgado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957, donde se ha llegado a facultar a la Policía Nacional, a proceder con la detención sin que medie mandato judicial a las personas que se logre sorprender en flagrancia delictiva. Sumado a ello se tiene a la Ley Nro. 32348 donde se logró crear el sistema especializado y unidades de flagrancia delictiva, consecuentemente se tiene la Directiva Nro. 03-04-2016-DIRGEN-PNP, en la cual se ha llegado a estandarizar el procedimiento de los efectivos policiales frente a sucesos

flagrantes. Es así que la detención por flagrancia delictiva busca asegurar las pruebas, así como identificar al autor y ponerlo a disposición del fiscal de turno dentro del plazo de ley; así mismo las unidades de flagrancia, que fueron creadas mediante la Ley Nro. 32348 se llega a promover la concentración de la policía nacional, la fiscalía y el poder judicial a fin de poder resolver casos en un tiempo no menor de las 72 horas; por último, debemos de considerar que el marco normativo relacionado a las unidades de flagrancia busca equilibrar la seguridad ciudadana con el respeto a los derechos fundamentales, donde se da lugar a la acción rápida de la policía sin que se tenga una orden judicial de manera previa.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. 1979-2005-PHC/TC

Dentro de la mencionada sentencia el Tribunal Constitucional ha logrado disponer la inmediata libertad del demandante en la cual se ha llegado a agotar el tiempo de detención legal bajo el contexto del arresto preventivo donde se pudo determinar que se llegó lesionar su derecho constitucional como es la libertad del demandante llegando a exceder la prisión preventiva, esta resolución se ha dado en mérito a que se ha protegido el derecho a la libertad de las personas.

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. °6142-2006-PHC/TC

El Tribunal Constitucional mediante la presente sentencia ha logrado establecer que la policía nacional en atribución de sus funciones ha logrado transgredir el derecho a la libertad de locomoción de las personas que son detenidas de manera ilegal donde se pudo establecer que en el proceso bajo el delito flagrante en relación al tráfico ilícito de drogas donde se llegó a declarar infundado la petición de libertad, en primera instancia.

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. 01804-2015-PHC/TC

Dentro de la referida sentencia se ha logrado determinar la denuncia constitucional por desaparición del ciudadano argentino Bruno Carlos Schell en contra del capitán Enrique Hiram Morón Sánchez y el personal de serenazgo de la municipalidad distrital de Miraflores donde se logro entablar el recurso de habeas corpus instructivo cuyo hecho juridico no

presenta la veracidad ya que los magistrados no lograron identificar a los encargados de la supuesta violación sobre aniquilación forzada de las personas, por cuanto este hecho resulta irrelevante.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha llegado advertir que dentro del proceso penal peruano, el imputado cuenta con una serie de derechos fundamentales que vienen siendo regulados dentro del marco normativo constitucional y el mismo código procesal penal a razón de su artículo 71, derechos que deben de ser respetados por los efectivos policiales desde el momento mismo de la investigación preliminar hasta la emisión de una sentencia penal; dentro de ello encontramos al derecho a la defensa técnica es decir de contar con un abogado propio o de oficio a fin de ejercer su defensa legítima, así mismo tiene el derecho de conocer los cargos que le imputan, el derecho a no autoincriminarse, el derecho de guardar silencio y el derecho de ser asistido por un intérprete siempre en cuando este no logre hablar el idioma castellano. El derecho que tienen las personas de poder tener una defensa técnica y material, constituye en el hecho de ser asistido y que pueda designar un abogado de su elección a fin de que sea patrocinado en las diferentes diligencias del proceso penal iniciado. Por otro lado, el sujeto detenido tiene derecho a poder guardar silencio sin que esto sea usado en su perjuicio, así como también tiene derecho a no ser sometido a torturas o métodos coercitivos para poder conseguir alguna declaración; dentro de este contexto la persona que es detenida tiene el derecho a que sea considerado inocente hasta que exista una sentencia firme en materia penal que logre demostrar lo contrario; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio promovido por Rodrigo (2019), quien ha logrado desarrollar su artículo la cual fue publicada en la Revista Acadêmica Escola Superior do Ministério Público do Ceará en el país de Brasil, donde pudo analizar la figura de la flagrancia delictiva y esta solo llegaran a existir siempre en cuando el conocimiento de la autoridad pueda a bien promover cierto convencimiento sobre lo que viene percibiendo la autoridad o en su defecto sobre el hecho que acaba de cometerse, dentro de ese escenario

resulta importante que la autoridad judicial pueda salvaguardar los derechos humanos fundamentales de las personas. En ese sentido antes de detener a una persona debe primero salvaguardar sus derechos humanos básicos, por otro lado no puede detenerse a una persona por una suerte de sospecha ni mucho menos por que se tenga una percepción visual simple; por otro lado, la detención por flagrancia viene siendo regulado a nivel del artículo 259 del Código Procesal Penal, donde se le da lugar a la policía de poder detener a una persona sin que exista de por medio un mandato judicial, es decir procederá con la detención de una persona cuando esta sea sorprendido cometiendo un delito, o en su defecto haya escapado del lugar una vez que haya cometido el ilícito penal, o en su defecto se le haya encontrado con objetos del delito dentro de las 24 de perpetrado el hecho. En ese entender la medida logra promover la inmediatez y el aseguramiento de pruebas, donde debe de comunicarse de manera inmediata al Ministerio Público. Dentro de este contexto debemos considerar que la flagrancia implica la percepción directa del hecho sea mediante la autoridad policial o los testigos o en su defecto se le encuentre al sujeto activo con objetos o instrumentos del delito poco después de que se haya cometido; el plazo para la detención por una situación de flagrancia es de 24 horas como plazo máximo donde el Fiscal podrá decidir si libera al detenido o solicita una prisión preventiva ante el juez de investigación preparatoria. En ese sentido la policía debe identificar al detenido, así mismo poder informarle el motivo de su detención y cuales son los derechos que le llegan a asistir, para posteriormente levantar el acta de detención; en ese sentido los derechos que le asisten al detenido están regulados dentro del artículo 71 del código procesal penal; en donde el detenido tiene que tener conocimiento sobre las causas por las cuales se le está deteniendo, así mismo esta persona tiene derecho a no declarar contra sí mismo es decir tiene derecho a guardar silencio; por ningún motivo puede auto declararse culpable, algo muy importante es que pueda ser examinado por un médico sobre su estado de salud, también tiene el derecho de comunicarse con familiar y no ser sometido a maltratos por ende se le debe de garantizar su integridad física así como moral; dentro de este contexto estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados obtenidos en el

estudio de Araya (2017), quien ha logrado analizar la figura del proceso inmediato reformado. Donde se ha llegado a desarrollar una discusión necesaria, dentro de este contexto el autor del estudio nos ha permitido observar dentro de un estado de derecho como se viene fortalecido el eje de la defensa en relación a los derechos humanos las cuales son realmente insustituibles ya que se se tienen normas que están enmarcadas a nivel de los cánones y principios constitucionales, en tanto ninguna acción de detención debe de vulnerar los derechos constitucionales de la persona detenida, así como también el estado debe de garantizar la seguridad ciudadana bajo una tratamiento normativo especial. No debemos olvidar que dentro del marco normativo peruano la detención por flagrancia es legal la cual viene siendo regulado en el artículo 259 del código procesal penal, pero dentro de esta figura pueden vulnerarse derechos fundamentales siempre en cuando no se haya seguido los protocolos regulados del ámbito normativo, dentro de ellos encontramos fundamentalmente la libertad personal, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Cuando la autoridad policial llega a vulnerar el derecho a la libertad personal, tiende a restringir un derecho que hace que la detención sea vista totalmente arbitraria esta situación se dará siempre en cuando la flagrancia no esté debidamente configurada; por otro lado, la cuando policía logra privarle al detenido a fin de que pueda configurar con su abogado se está vulnerando su derecho a la defensa, la cual viene siendo regulado dentro del artículo 71 del código procesal penal; al negar la presunción de inocencia se tiende a que la parte detenida logre asumir cierta culpabilidad de manera inmediata sin que haya dado lugar un debido proceso penal; la integridad personal logra ser vulnerado siempre en cuando se llegue a utilizar la fuerza excesiva en contra del detenido. En consecuencia el protocolo de la flagrancia delictiva llega a exigir que la policía logre comunicar el hecho criminal de forma inmediata al representante del Ministerio Público. Dentro de las deficiencias que muestra el marco normativo ante las detenciones por flagrancia delictiva está la excesiva amplitud de la flagrancia presunta, ya que logra diluir la inmediatez del hecho ponderando el riesgos de vulneración al debido proceso por intervenciones policiales sin que se tenga la percepción directa del hecho; es así que estos resultados encontrados

presentan cierta relación con los resultados que fueron obtenidos en el estudio de Duce (2017), quien ha llegado a desarrollar su artículo en el país de Chile, donde logró analizar los diversos casos paradigmáticos donde se llegaron a promover ciertas equivocaciones severas dentro del sistema de casos de la Corte Suprema y del Proyecto de la Defensoría Penal Pública; dentro de este contexto las personas afectadas muchas veces han llegado a ser identificadas mediante una rueda de reconocimiento de personas frente a casos supuestos de flagrancia delictiva las cuales son bastante habituales, por otro lado, los casos de flagrancia no pueden ser situaciones ficticias, ni mucho menos simbólicas, ya que estos hechos deben de estar bajo un contexto temporal la cual debe estar enmarcado dentro de las 24 horas a fin de que se llegue a reconocer al presunto delincuente; por otro lado, existe la confusión frente a la aplicación de plazos y falta de proporcionalidad dentro de los hechos flagrantes bajo la condición de ser diferida. Dentro del marco normativo procesal se presenta la confusión en los plazos, es decir si bien es cierto de que la ley logra establecer diversos mecanismos entre la aplicación práctica y la relación entre la detención policial frente al proceso inmediato han llegado a promover una incertidumbre jurídica; por otro lado, la inmediatez es esencial pero frente a ello se tiene el intento de cubrir casos lejanos al momento del delito bajo el hecho de una flagrancia delictiva esto como consecuencia de la contravención a la garantías constitucionales siempre en cuando no exista proporcionalidad; por otro lado, urge que a nivel nacional se logre implementar de forma debida las unidades de flagrancia, en mérito a lo establecido dentro de la Ley Nro. 32348, donde se puede llegar a generar las presiones que logran afectar el derecho a la defensa si no se llega a gestionar de forma debida. En consecuencia la normativa actual, lo que llega a buscar es la celeridad frente a la inseguridad ciudadana donde se evite promover el riesgo de flexibilizar en desmedida la inmediatez física y personal, lo que podría dar razón a que se debilite el concepto estricto de flagrancia y se genera un incremento a la posibilidad de errores procesales o detenciones injustificadas; dentro de los resultados obtenidos se tiene que la detención por delito flagrante a nivel del estado peruano viene siendo regulado dentro del artículo 259 del código procesal penal la cual permite que la policía así como los

ciudadanos de a pie puedan detener sin que exista orden judicial a una persona que logre estar cometiendo un delito, inmediatamente después o dentro de las 24 horas de haberse encontrado con objetos del delito. Dentro de esta acción procesal lo que se busca es la inmediatez y eficacia ante la evidencia encontrada. Cabe mencionar que dentro de los plazos que se tiene regulado para los delitos flagrantes en relación a la detención debe de ocurrir dentro de las primeras 24 horas, por ende la policía tiene un plazo para realizar las investigaciones urgentes las cuales son mínimamente de 48 horas hasta los 15 días siempre en cuando estemos en casos graves y según las nuevas disposiciones que logren evidenciarse en el momento. Cuando se está frente a un delito flagrante cualquier persona puede proceder con su detención, debiendo entregar a la persona detenida a la autoridad policial de manera inmediata, no se admite situaciones de agresión o torura, la misma que es conocida como la justicia popular. Dentro de este suceso procesal y a la vez mecanismo lo que busca es asegurar la evidencia así como la identificación del autor, donde se le debe someter a un proceso penal rápido ya que no existe duda de su participación en el hecho criminal. Cabe mencionar que nivel del estado peruano aunque la detención en flagrancia viene siendo regulado a razón del artículo 259 del Código Procesal Penal, se sigue presentando vacíos normativos sobre el control inmediato de legalidad por un juez, por otro lado se presenta cierto conflicto con la inimpugnabilidad del auto de control, así como la falta de regulación estricta en relación a la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial, al momento de detener a las personas en situación flagrante; por tanto, estos resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Isia (2018), quien pudo desarrollar su estudio en relación a la vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano cuando se está frente a un delito flagrante y los límites que se llegan a presentar en la acusación fiscal, dentro del distrito fiscal de puno durante el año 2017. Donde el autor pudo determinar que el elemento jurídico que puede darse dentro del arresto ciudadano donde se ha llegado a vulnerar los derechos de la persona que pudo ser arrestada llega a limitar la acusación fiscal por las siguientes acciones, en primer el arresto ciudadano no llega a ser comunicado al fiscal, por otro lado,

se llega a suplantar de manera errada la función policial por el común ciudadano y se llega a utilizar la fuerza indebida o excesiva en contra de la persona responsable del delito flagrante.

En ese sentido estos derechos y garantías que se tiene presentan vacíos normativos; donde funge la debilidad procesal en la inmediatez donde se presenta a un juez quien logra revisar la legalidad de la detención; por otro lado se tiene conflicto en la legalidad de la detención policial donde se presenta de forma frecuente la inimpugnabilidad lo que se llega a limitar la tutela jurisdiccional efectiva en favor de la persona que ha sido detenida; cabe mencionar que en las detenciones por flagrancia delictiva se logra utilizar de forma excesiva y desproporcionada la fuerza vulnerando así los derechos de las personas, por otro lado, se presenta la revisión de datos a nivel de los dispositivos electrónicos sin que se tenga una orden judicial durante el hecho flagrante situación que no está claramente normado dentro del ámbito procesal penal. Es así que la detención por flagrancia debe basarse en relación a la percepción directa y efectiva del hecho mas no se llega aceptar una situación presunta o indiciaria; por ende debe de ajustarse a los principios de necesidad e inmediatez sea temporal así como espacial. En ese sentido el trato humano es obligatorio, pero la falta de celeridad en el control de legalidad aun sigue siendo el problema principal y a la vez constituye ser un vacío de protección a la persona que ha sido detenida; por lo tanto, estos resultados que fueron encontrados presentan cierta relación con los resultados del estudio promovido por Saenz (2019), quien logro analizar las características del arresto ciudadano a nivel de la División Policial Norte 3, a nivel de la Comisaría Barboncito, en el distrito de San Martín de Porres de la ciudad de Lima durante el año 2019. Donde el autor ha llegado a concluir que la participación de los integrantes de la Junta Vecinal llega a constituir en una pieza fundamental en la lucha contra la delincuencia esto debido a que gracias a su colaboración los efectivos policiales logren estar más atentos dentro de la jurisdicción a que puedan promover operativos así como en las zonas alejadas. Es así que este hecho permite al ciudadano de a pie apoyar el buen actuar de la policía nacional donde se llegue a capturar de forma eficiente a los delincuentes que puedan estar en flagrancia delictiva;

dentro de la flagrancia delictiva se presenta los errores más comunes que presenta el efectivo policial al momento de realizar una detención en flagrancia delictiva; esta situación muchas veces se debe a que no llegan a cumplir de manera estricta con los plazos y supuestos legales, por otro lado, logran promover detenciones basadas en simple sospecha sin que se logre apreciar pruebas físicas según lo regulado en el artículo 259 del código procesal penal, por otro lado el efectivo policial no llega a comunicar inmediatamente al fiscal y la presencia de errores en la cadena de custodia llegando a convertirse estas detenciones en arbitrarias. Es así que el efectivo policial muchas veces logra detener a las personas por la existencia de una simple sospecha llegando a confundir la flagrancia con la simple presencia del sospechoso en la escena del crimen, sin que se tenga a la mano una evidencia seria que llegue a vincular de manera directa y objetivamente a la persona con el delito; por otro lado se tiene la falla en la inmediatez de la persecución, es decir se llega a detener a una persona fuera del límite temporal o cuando la persecución no ha sido continua e ininterrumpida, lo que se da a incumplir el requisito de inmediatez clave en la flagrancia delictiva. El derecho a la libertad personal que llega a ser vulnerado es como consecuencia de que en la detención por flagrancia delictiva no se presenta los elementos constitutivos como la inmediatez temporal así como la inmediatez personal, ya que estas detenciones logran realizarse por meras sospechas; así mismo no se le llega a informar el porqué de su detención sumado a ello no se le permite comunicarse con un abogado o familiar, cabe resaltar que dentro de los hechos atentatorios esta también los tratos discriminatorios o degradantes que afectan los derechos humanos de las personas detenidas; es así que como de la idea que dentro de la detención a nivel de la flagrancia delictiva, la policía debe asegurar condiciones humanas, alimentación y respeto a la integridad de la persona detenida en función al Manual de los Derechos Humanos aplicados a la función policial; dentro de este contexto resulta clave que el efectivo policial tenga a bien comunicar al detenido, de manera clara e inmediata cuales son las razones por la cual se le viene deteniendo y así mismo informar sobre sus derechos fundamentales que le son inherentes donde se llegue a garantizar la detención que viene siendo regulado a razón del

artículo 259 del Código Procesal Penal; por otro lado, se debe de evitar cualquier forma de tortura, maltrato o coacción a fin de poder conseguir una declaración con carácter de confesión; así mismo se debe de promover una comunicación inmediata con un abogado o en su defecto consignale uno de oficio; por otro lado, resulta fundamental asegurar el traslado de la persona detenida y ponerlo a disposición frente al fiscal o juez sin que se presente demoras y se teja una versión sobre una detención de carácter ilegal. A fin de evitar una intervención de carácter arbitrario resulta fundamental promover el control de identidad adecuado en la vía pública; así mismo urge de que los efectivos policiales estén en constante capacitación con la finalidad de que puedan distinguir situaciones de flagrancia todo ello para poder evitar las detenciones por mera cercanía al lugar del hecho por personas ajenas al hecho criminal. No debemos de olvidar que el marco normativo principal que regula la detención por flagrante delito dentro del estado peruano es el artículo 259 del Código Procesal Penal la cual ha sido promulgado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957, donde se ha llegado a facultar a la Policía Nacional, a proceder con la detención sin que medie mandato judicial a las personas que se logre sorprender en flagrancia delictiva. Sumado a ello se tiene a la Ley Nro. 32348 donde se logró crear el sistema especializado y unidades de flagrancia delictiva, consecuentemente se tiene la Directiva Nro. 03-04-2016-DIRGEN-PNP, en la cual se ha llegado a estandarizar el procedimiento de los efectivos policiales frente a sucesos flagrantes; por tanto, los resultados que fueron encontrados tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Romero (2018), quien pudo desarrollar su estudio en relación al arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana. Donde el autor pudo determinar que logra existir temor en los ciudadanos cuando pretende arrestar a los delincuentes cuando logran encontrarlos en flagrancia delictiva ya que están en riesgo de ser agredidos por los delincuentes ya que estos logran estar armados con diversos objetos tales armas blancas o armas de fuego, donde pueden estar inmersos en un alto grado de vulnerabilidad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a analizar de que la detención por flagrancia viene siendo regulado a nivel del artículo 259 del Código Procesal Penal, donde se le permite a la policía el hecho de poder detener sin que exista un mandato judicial a la persona a quien se le haya sorprendido en el momento justo de estar cometiendo un delito, huya tras cometerlo o sea encontrado con instrumentos que pudo utilizar en la comisión del delito dentro de las 24 horas de acontecido el hecho, esta figura legal se presenta bajo el amparo de los principios de inmediatez y el aseguramiento de pruebas.

SEGUNDA: Se ha llegado a conocer que los derechos que le llegan a amparar a las personas que son detenidas por flagrancia delictiva vienen siendo regulados por el artículo 259 del Código Procesal Penal, dentro de ella se pudo notar diversos vacíos normativos en relación al control inmediato de legalidad por un juez, la inimpugnabilidad del auto de control y la falta de regulación estricta en función a la proporcionalidad en el uso de la fuerza por parte del efectivo policial.

TERCERA: Se pudo identificar que a nivel del estado peruano en las detenciones por flagrancia delictiva los derechos que más vienen siendo vulnerados por los efectivos policiales son la libertad personal, la integridad física así como psicológica como consecuencia de los maltratos que se llegan a propinar, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa; todas estas acciones llegan a encuadrarse cuando se hace uso abusivo de la fuerza.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A la Policía Nacional se le recomienda poder una mayor objetividad al momento de practicar una detención por flagrancia delictiva donde no se llegue a cometer excesos en la aprehensión de la persona y se evite por todos los medios el abuso de autoridad.

SEGUNDO: A los magistrados del poder judicial de poder desarrollar un mayor control en relación a la legalidad sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional en razón de su proporcionalidad, esto con la finalidad de que no se llegue a vulnerar los derechos de las personas detenidas.

TERCERO: A los efectivos policiales se recomienda evitar hacer uso de la fuerza al momento de promover detenciones en situaciones de flagrancia, o en su defecto puedan utilizar los protocolos de forma debida a fin de que puedan evitar futuras denuncias por abuso de autoridad.

BIBLIOGRAFÍA

- Araya (2017). Nuevo proceso inmediato para delitos de flagrancia. jurista editores e.i.r.l., primera edición peruana. lima, 2016.
- Arcibia et al, (2016). La flagrancia en el nuevo proceso penal. Universidad San Martín de Porres, retrieved. Lima, 2016.
- Argandoña (2022). Detención por flagrancia delictiva en el código adjetivo peruano y la libertad de la persona en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román - 2022. UPSC. Puno. Perú.
- Bazalar (2016). La detención policial por flagrancia delictiva. gaceta jurídica, tomo 83. Lima, 2016.
- Benavente (2010). Jurisprudencia penal y procesal penal de carácter constitucional. gaceta jurídica. Lima, 2010.
- Bernales (1999). La constitución de 1993 “análisis comparado”. editora rao. Lima, 1999.
- Cesano (2010). El nuevo derecho procesal penal. Ara ediciones, Perú, 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). Caso Romero Feris vs Argentina. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_391_esp.pdf
- Cubas (2004). El nuevo código procesal: revolución penal. justicia viva. Lima, 2004.
- Díaz (2016). La flagrancia en el nuevo proceso penal tiene efectos procesales y punitivos. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de 88 <http://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2968/LA%20FLAGRANCIA%20EN%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20PENAL%20Final%20Carla%20Justificado%20Revisado%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Duce (2017). Los reconocimientos oculares: una aproximación empírica a su funcionamiento y algunas recomendaciones para su mejora. Recuperado el 01 de 12 de 2020, de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100009>
- Echave et al, (1991). Lógica, proposición y norma. Editorial Pastrea, tercera edición. buenos aires, 1991.

- Estudio (2020). Irresponsabilidad social: #YoNoMeQuedoEnCasa. Recuperado el 05 de diciembre de 2020, <https://estudiomuniz.pe/irresponsabilidadsocial-yonomequedoencasa/>
- Herrera (2017). El proceso inmediato. pacifico editores, primera edición. Lima, 2017.
- Isia (2018). Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de puno – 2017. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Perú.
- Meneses (2016). Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad [tesis de pregrado]. Universidad privada san martín de porres. lima, 2016
- Monge (2016). La constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia [tesis de pregrado]. San José: Universidad de Costa Rica. retrieved. Costa Rica, 2016.
- palomino, a. el delito flagrante. Derecho penal. Manual de derecho penal. retrieved. lima, 2016
- Peláez & Rojas (2018). La violación de los derechos fundamentales del imputado en la incoación obligatoria del proceso inmediato en los supuestos 3 y 4 del artículo 259 del CPP. Recuperado el 06 de diciembre de 2020, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10361>
- Reyes (2004). El delito flagrante: sus implicancias en el proceso penal [tesis de pregrado]. Valdivia: Universidad Austral de Chile. Chile, 2016.
- Reyna & Pinedo (2014). La presunción legal de flagrancia versus el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Recuperado el 18 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/254>
- Rodrigo (2021). Cuestiones fundamentales del “criminal compliance” en cuanto a la responsabilidad e imputación penal de las personas jurídicas. Obtenido de <http://www.mpce.mp.br/wp-content/uploads/2019/12/ARTIGO-14.pdf>
- Romero (2019). El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana.

Saenz (2019). Características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, San Martín de Porres, Lima-2019

Sajami (2020). Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales. Recuperado el 02 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/6625?mode=full>

Tipián (2017). La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8595>

Torres (2019). Análisis de la actuación de la flagrancia delictiva en el proceso penal, Chiclayo – 2019. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6667>

Vasquez (2008). Acusación directa vs. proceso inmediato. Diálogo con la jurisprudencia, tomo 116. Perú, 2008.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA			
Vulneración de los derechos del imputado por el efectivo policial en la detención por flagrancia delictiva dentro del código procesal peruano, 2025			
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma se viene regulando dentro del código procesal penal la detención de la persona por flagrancia delictiva por parte del efectivo policial y cuales son los derechos que le asisten, 2025?	Analizar de qué forma se viene regulando dentro del código procesal penal la detención de la persona por flagrancia delictiva por parte del efectivo policial y cuales son los derechos que le asisten, 2025.	Vulneración de derechos.	Marco normativo que regula los derechos humanos. Derechos que vulnera el efectivo policial. Acciones que vulneran los derechos de las personas.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Cuáles son los derechos que vienen siendo regulados dentro del ámbito normativo en favor de la persona detenida por flagrancia delictiva por el efectivo policial, 2025?	Conocer cuáles son los derechos que vienen siendo regulados dentro del ámbito normativo en favor de la persona detenida por flagrancia delictiva por el efectivo policial, 2025.	Flagrancia delictiva.	Marco normativo que regula la flagrancia delictiva. Procedimiento que debe seguir la autoridad policial para promover la detención.
¿De qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo la detención de las personas en casos de flagrancia delictiva, 2025?	Identificar de qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo la detención de las personas en casos de flagrancia delictiva, 2025.		

Anexo 02: Ficha de análisis normativo.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal peruano

Dentro de este contexto se presenta el artículo 259 del Código Procesal Penal donde se ha llegado a regular la figura de la flagrancia delictiva donde se presenta tres supuestos, en primer lugar encontramos a la flagrancia propiamente dicha, es cuando al sujeto activo se le encuentra con las manos en la masa; por otro lado, se tiene a la cuasi flagrancia, esta situación ocurre cuando el agente del hecho punible llega a ser capturado al fugarse del lugar, y en tercer lugar se tiene a la presunción legal de flagrancia, esta figura llega a ser capturado dentro de las 24 horas de haber cometido el delito.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Es el marco normativo que llega a regular cuando el sujeto activo está en un hecho ilícito flagrante, así mismo se logra describir a los tipos de flagrancia que viene siendo aceptado por el marco normativo donde destaca la flagrancia estricta, la cuasiflagrancia y la presunción legal de flagrancia, donde la última figura consiste en ser el presupuesto legal dentro del código procesal penal para poder detener a la persona por haber cometido un delito flagrante en donde mediante un equipo tecnológico, un agraviado o un testigo lo haya llegado a reconocer al delincuente y por lo tanto logra ser detenido dentro de las 24 horas de sucedido el hecho criminal, entre otros factores que la autoridad debe de evaluar.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

El artículo 259 del Código Procesal Penal

Logra existir flagrancia delictiva siempre en cuando se tenga:

- Al sujeto activo logra ser descubierto en pleno desarrollo del hecho ilícito.
- Cuando el sujeto activo acaba de cometer el hecho punible y logra ser descubierto momentos después.
- Cuando el sujeto activo ha huido y por ende logró ser identificado durante o inmediatamente después de haber cometido el ilícito penal, sea por la persona que haya sido agraviada o por otra persona que pudo haber presenciado la situación criminal.
- Cuando se haya reconocido al sujeto por intermedio de un sistema audiovisual cuyo hecho se haya suscitado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho ilícito.
- Cuando la persona que cometió presuntamente el delito haya sido encontrada dentro de las veinticuatro horas después de haberse cometido el delito con objetos o instrumentos que le hayan ayudado a cometerlo.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha llegado advertir que dentro del proceso penal peruano, el imputado cuenta con una serie de derechos fundamentales que vienen siendo regulados dentro del marco normativo constitucional y el mismo código procesal penal a razón de su artículo 71, derechos que deben de ser respetados por los efectivos policiales desde el momento mismo de la investigación preliminar hasta la emisión de una sentencia penal; dentro de ello encontramos al derecho a la defensa técnica es decir de contar con un abogado propio o de oficio a fin de ejercer su defensa legítima, así mismo tiene el derecho de conocer los cargos que le imputan, el derecho a no autoincriminarse, el derecho de guardar silencio y el derecho de ser asistido por un intérprete siempre en cuando este no logre hablar el idioma castellano.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

Dentro de los derechos que se llega a vulnerar en la detención por la flagrancia, está la libertad individual, este derecho viene siendo regulado dentro del marco normativo constitucional nivel del artículo 2 inciso 24, donde garantiza el derecho que tiene toda persona a la libertad y seguridad personal, en ese entender a nivel de su literal f, llega a referir que nadie puede ser detenido sin que exista mandamiento escrito y motivado por el juez o por la policía nacional siempre en cuando se esté en flagrante delito; por otro lado, se vulnera el derecho de presunción de inocencia, la cual es otro principio que llega a ser vulnerado el de la presunción de inocencia donde el marco normativo constitucional la llega a garantizar donde el estado mediante el fiscal tiene la obligación de acreditar la responsabilidad penal del sujeto a través de un juicio justo; también es vulnerado el derecho a su defensa, este derecho viene ligado a la libertad y la dignidad del ser humano la cual debe ser garantizada dentro de todo el proceso penal, en donde el sujeto imputado tiene el derecho de poder ser asistido mediante un abogado.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 32348

Dentro del marco normativo procesal se presenta la confusión en los plazos, es decir si bien es cierto de que la ley logra establecer diversos mecanismos entre la aplicación práctica y la relación entre la detención policial frente al proceso inmediato han llegado a promover una incertidumbre jurídica; por otro lado, la inmediatez es esencial pero frente a ello se tiene el intento de cubrir casos lejanos al momento del delito bajo el hecho de una flagrancia delictiva esto como consecuencia de la contravención a la garantías constitucionales siempre en cuando no exista proporcionalidad; por otro lado, urge que a nivel nacional se logre implementar de forma debida las unidades de flagrancia, en mérito a lo establecido dentro de la Ley Nro. 32348, donde se puede llegar a generar las presiones que logran afectar el derecho a la defensa si no se llega a gestionar de forma debida.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Dentro de los resultados obtenidos se tiene que la detención por delito flagrante a nivel del estado peruano viene siendo regulado dentro del artículo 259 del código procesal penal la cual permite que la policía así como los ciudadanos de a pie puedan detener sin que exista orden judicial a una persona que logre estar cometiendo un delito, inmediatamente después o dentro de las 24 horas de haberse encontrado con objetos del delito. Dentro de esta acción procesal lo que se busca es la inmediatez y eficacia ante la evidencia encontrada.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Dentro de este contexto resulta clave que el efectivo policial tenga a bien comunicar al detenido, de manera clara e inmediata cuales son las razones por la cual se le viene deteniendo y así mismo informar sobre sus derechos fundamentales que le son inherentes donde se llegue a garantizar la detención que viene siendo regulado a razón del artículo 259 del Código Procesal Penal; por otro lado, se debe de evitar cualquier forma de tortura, maltrato o coacción a fin de poder conseguir una declaración con carácter de confesión; así mismo se debe de promover una comunicación inmediata con un abogado o en su defecto consignale uno de oficio; por otro lado, resulta fundamental asegurar el traslado de la persona detenida y ponerlo a disposición frente al fiscal o juez sin que se presente demoras y se teja una versión sobre una detención de carácter ilegal.

Anexo 03: Ficha de análisis de bibliografía.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Arcibia et al. Título: La flagrancia en el nuevo proceso penal. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Universidad San Martín de Porres.
Flagrancia delictiva La flagrancia delictiva se refiere al hecho donde una persona víctima llega a sorprender con las manos en la masa al autor del hecho ilícito y por ende no se tiene duda de su participación criminal, ni mucho menos del daño que logró ocasionar a la víctima.	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Díaz Título: La flagrancia en el nuevo proceso penal tiene efectos procesales y punitivos. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Colombia. Editorial:
<p>Flagrancia clásica (strictu sensu)</p> <p>Este tipo de flagrancia logra ser conocida como la flagrancia estricta (stricto sensu) donde no queda duda alguna de que el autor logró cometer el delito. En ese entender dentro de este tipo de flagrancia se logra descubrir al autor del hecho en el momento de la comisión del delito. En consecuencia este delito se acaba de cometer y el responsable es percibido de manera instantánea por un tercero en la escena criminal.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Díaz Título: La fragancia en el nuevo proceso penal tiene efectos procesales y punitivos. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Colombia. Editorial:
<p>Flagrancia estricta o propiamente dicha</p> <p>a. Dentro de este tipo de fragrancia el sujeto activo es cogido in fraganti es decir realizando el mismo acto delincencial empleando diversos instrumentos.</p> <p>b. Uno de los requisitos en este tipo de fragrancia es de sorprender al delincuente, dentro de este contexto no exige el asombro o sobresalto del mismo, en ese sentido lo que se busca es que el delincuente sea descubierto.</p> <p>c. Por otro lado, debe de presentarse la percepción del hecho criminal la cual constituye ser el acto directo y efectivo, no se acepta una situación de deducción.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cesano Título: El nuevo derecho procesal penal. Año de publicación: 2010	Lugar de publicación: Perú. Editorial: Ara ediciones.
<p>Cuasi flagrancia (flagrancia material)</p> <p>La cual también es conocida como la flagrancia material; dentro de este contexto el delincuente logra ser descubierto por una tercera persona durante la ejecución o consumación del hecho criminal, la cual es el resultado por intermedio de una persecución inmediata llegando a que el sujeto activo del delito sea detenido.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cesano Título: El nuevo derecho procesal penal. Año de publicación: 2010	Lugar de publicación: Perú. Editorial: Ara ediciones.
<p>Flagrancia presunta (ex post ipso)</p> <p>Dentro de este tipo de flagrancia se llega a tener los presupuestos procesales a fin de que sea detenido en una situación flagrante bajo condiciones delicadas, este tipo de flagrancia es conocida en la doctrina como la flagrante evidencia o diferida, virtual o ex post ipso; dentro de esta figura procesal se tiene la presunción para poder determinar un hecho criminal, donde se tiene al sujeto base.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Peláez & Rojas</p> <p>Título: La violación de los derechos fundamentales del imputado en la incoación obligatoria del proceso inmediato en los supuestos 3 y 4 del artículo 259 del CPP.</p> <p>Año de publicación: 2018</p>	<p>Lugar de publicación: Perú.</p> <p>Editorial:</p>
<p>La presunción de flagrancia</p> <p>Este tipo de presunción se da por intermedio de evidencias o una situación inferida, este hecho llega a configurarse cuando el sujeto activo presenta situaciones o tiene en su poder instrumentos que van a permitir pensar que es el autor del delito. Dentro de este hecho se tiene al sujeto activo a quien no se le lego a sorprender ejecutando el hecho criminal, y menos aún ha sido perseguido después de haber cometido el delito, más por el contrario a la persona se le llega a encontrar con objetos que hacen presumir la comisión de un delito, así como hace pensar a la autoridad que existen indicios razonables que permiten pensar que es el autor del hecho criminal.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Reyes Título: El delito flagrante: sus implicancias en el proceso penal. Año de publicación: 2004	Lugar de publicación: Chile. Editorial: Universidad Austral de Chile.
<p>Flagrancia por identificación inmediata</p> <p>Este tipo de flagrancia llega a configurarse cuando el sujeto activo logra ser identificado como autor del hecho criminal. En este escenario el delincuente llega a huir y por ende logra ser identificado durante o inmediatamente después de la comisión del hecho delictivo, sea por la persona agraviada o por otra persona que logró presenciar el hecho criminal, o también puede haber sido identificado mediante un medio audiovisual, dispositivos o equipos digitales que logran registrar su imagen, y por ende logra ser encontrado dentro de las 24 horas de haberse realizado el delito.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Meneses	Lugar de publicación: Lima.
Título: Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad.	Editorial: Universidad privada san martín de porres.
Año de publicación: 2016	
<p>Principios de la flagrancia</p> <p>Dentro de los principios que rigen dentro de los hechos flagrantes, destaca fundamentalmente la existencia de por lo menos el principio del fumus commisi delicti, la cual es conocido como la atribución de un delito a una determinada persona y el principio del periculum libertatis la cual es necesario que el sujeto activo lograr haber intervenido en el hecho criminal.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cubas Título: El nuevo código procesal: revolución penal. Año de publicación: 2004	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Justicia viva.
<p>Estructura de la flagrancia</p> <p>Dentro de la estructura de la figura de flagrancia delictiva rige fundamentalmente los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Que exista la percepción del hecho por la víctima, un tercero civil o un agente de la policía nacional.b. Debe de individualizar al presunto responsable del delito.c. Se logra narrar el hecho delictivo.d. Existe la inmediatez temporal es decir se sorprenda al delincuente en el momento de la realización del delito.e. Se tenga la inmediatez personal en relación al sujeto responsable frente al hecho criminal.	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Monge	Lugar de publicación: San José.
Título: La constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia.	Editorial: Universidad de Costa Rica.
Año de publicación: 2016	

Presunción de inocencia y actividad probatoria

Dentro de los criterios de la presunción de inocencia y la actividad procesal resulta fundamental precisar que toda persona es considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario, todo ello en mérito a lo que viene siendo regulado dentro del ordenamiento legal nacional e internacional, por lo tanto, la presunción de inocencia llega a exigir al órgano jurisdiccional a poder promover una actividad probatoria la cual logre ser suficiente a fin de poder cambiar el estado de inocencia hecho que llega a gozar toda persona que es imputada con un delito; por ende se le debe respetar el debido proceso así como el principio del indubio pro reo a nivel del derecho penal.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. 1979-2005-PHC/TC

Dentro de la mencionada sentencia el Tribunal Constitucional ha logrado disponer la inmediata libertad del demandante en la cual se ha llegado a agotar el tiempo de detención legal bajo el contexto del arresto preventivo donde se pudo determinar que se llegó lesionar su derecho constitucional como es la libertad del demandante llegando a exceder la prisión preventiva, esta resolución se ha dado en mérito a que se ha protegido el derecho a la libertad de las personas.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. °6142-2006-PHC/TC

El Tribunal Constitucional mediante la presente sentencia ha logrado establecer que la policía nacional en atribución de sus funciones ha logrado transgredir el derecho a la libertad de locomoción de las personas que son detenidas de manera ilegal donde se pudo establecer que en el proceso bajo el delito flagrante en relación al tráfico ilícito de drogas donde se llegó a declarar infundado la petición de libertad, en primera instancia.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. 01804-2015-PHC/TC

Dentro de la referida sentencia se ha logrado determinar la denuncia constitucional por desaparición del ciudadano argentino Bruno Carlos Schell en contra del capitán Enrique Hiram Morón Sánchez y el personal de serenazgo de la municipalidad distrital de Miraflores donde se logro entablar el recurso de habeas corpus instructivo cuyo hecho juridico no presenta la veracidad ya que los magistrados no lograron identificar a los encargados de la supuesta violación sobre aniquilación forzada de las personas, por cuanto este hecho resulta irrelevante.